



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 2026/2154

Visto el registro de entrada número 7288 de fecha 11 de mayo de 2026, el Sr. Josep Falgàs Pachón, en representación de la Colla Gegantera de l'Escala i Músics, con NIF: G55061105, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, por la organización del Encuentro Gigante de L'Escala y la representación de L'Escala en otros encuentros gigantes catalanes, así como la participación en diversas fiestas y manifestaciones culturales de L'Escala (Fiesta del Carmen, Fiesta Mayor... etc.) durante el año 2026.

Visto informe favorable emitido por la Técnica de cultura y la Concejala de fiestas y entidades de fecha 18 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número 11.334.48900.07, Convenio Colla Gegantera i Músics, con una consignación presupuestaria por importe de 7.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de cultura.

Visto que el art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Colla Gegantera de l'Escala y Músics aprobaron y firmaron el 29 de marzo de 2023 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2023-2026, para el fomento de actividades culturales durante estas anualidades; el cual está vigente.

Que en el convenio mencionado se prevé para cada una de las anualidades un importe de subvención 6.500,00€; pero el ayuntamiento de L'Escala consideró necesario ampliar el importe de la subvención para 2026, para hacer frente a la contratación de un equipo de sonido profesional para el Encuentro Gigante del municipio, el evento de mayor envergadura de la entidad. Por este motivo, se propone la aprobación de una adenda al convenio vigente

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	12/06/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	15/06/2026	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	----------------------	------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



para formalizar el incremento del importe de la anualidad 2026 y, en su caso, de las futuras prórrogas.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 23 de abril de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionado; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Técnica de subvenciones e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar Adenda al convenio de colaboración regulador de subvenciones nominativas vigente, aprobado en fecha 29 de marzo de 2023, entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Colla Gegantera de l'Escala y Músics, para introducir la siguiente cláusula:

El Ayuntamiento de L'Escala colaborará con una subvención nominativa de 7.000,00€, a favor de la Colla Gegantera de l'Escala i Músics , CIF: G55061105, durante la anualidad 2026, así como durante los años en que se pudiera prorrogar el Convenio de colaboración para subvenciones nominativas aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2023. Este gasto irá a cargo de la partida presupuestaria 11.334.48900.07, Convenio Colla Geganterers i Músics.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 7.000,00€, derivada del punto Primero, con cargo a la aplicación presupuestaria, 11.334.48900.07, Convenio Colla Geganterers i Músics

Tercero.- Establecer que las restantes cláusulas y condiciones del Convenio de colaboración para subvenciones nominativas entre el Ayuntamiento de L'Escala y Colla Gegantera de l'Escala y Músics aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023 permanecerán en vigor y serán de plena aplicación en tanto que no se opongan o contradigan a lo convenido en esta adenda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	12/06/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	15/06/2026	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el RAISC.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr.Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	12/06/2026	SECRETARI	Signatura 2 de 2	15/06/2026	Alcalde
Agustí Garcia Andrés			Josep Bofill Testart		

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació		
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA COLLA GEGANTERA DE L'ESCALA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE GIGANTES

L'Escala, 29 de marzo de 2023

REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI [REDACTED], con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2022.

Por otra parte, el Sr. Josep Falgàs Pachón, con DNI [REDACTED], vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación de la **Colla Geganter de l'Escala i Músics**, con NIF G55061105 y con domicilio en Can Masset-Plaça de les Escoles, s/n., planta baja, 17130, l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la *Colla Geganter de l'Escala i Músics* es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1988, organiza en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, el Encuentro de Gigantes y la representación de l'Escala en otros encuentros de gigantes de Catalunya. Así mismo participa en diversas manifestaciones culturales y fiesta como la Fiesta del Carmen y la Fiesta Mayor.

SEGUNDO.- Que este encuentro se ha convertido en una de las actividades más tradicionales y más importantes que se celebran en cuanto a oferta de cultura popular tradicional de nuestro pueblo, a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la *Colla Geganter de l'Escala i Músics* para la financiación de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Compromisos de la *Colla Geganter de l'Escala i Músics*:

1.- En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

- a. Organizar y llevar a cabo el Encuentro de Gigantes de l'Escala y la representación de l'Escala en otros encuentros gigantes en Catalunya. La Encuentro incluye una plantada,





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

pasacalle, baile de gigantes, parlamentos, entrega de premios a todos los grupos participantes asistentes y finalizará con una cena de hermandad.

- b. Organizar distintas acciones formativas tanto internas como abiertas al público en general, tales como clases de "gralla" o de percusión.
- c. Asistir a intercambios culturales musicales, realización de actuaciones y de actuaciones y exhibiciones de gigantes en otras poblaciones con la finalidad de difundir el nombre de la Escala promocionándolo culturalmente.
- d. Organizar y llevar a cabo gratuitamente pasacalles y actividades grupales musico-culturales y festivas en l'Escala, con el objetivo de dinamizar las fiestas populares y el comercio local (siempre i cuando las comisiones organizadoras de la fiesta lo propongan): participación en la Festa del Carne, participación de Festa Mayor, i/o dinamización en los distintos barrios comerciales si fuese el caso, etc.
- e. Mantener los instrumentos musicales municipales de usa la Colla de gigantes con el máximo cuidado, controlando su depósito y renovándolos si fuese necesario, con la finalidad de llevar a cabo las anteriores actividades con éxito. A este efecto presentará anualmente, junto con la memoria de actividades, inventario de los instrumentos musicales y material actualizado.
- f. Mantener las figuras de los gigantes y cabezudos y sus estructuras internas (Caballitos), en óptimas condiciones. revisión y control del estado del remolque en donde se trasladan dichas figuras.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de las actuaciones a realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen con cada uno de los requisitos que figuren a el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

[Redacted]

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de la misma, evitándose

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año, durante todo el año

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la realización del Encuentro de Gigantes mediante las aportaciones económicas siguientes: años 2022, 2023, 2024 y 2025 -6.500, cada anualidad.

2. Dado que la *Colla Gegantera de l'Escala i Músics* vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer la subvención anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la LGS.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2020, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso de que por motivos de pandemia o causa de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepasen el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, por lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará la otra parte a exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio: Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Deberá publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Por la *Colla Gegantera de l'Escala i Músics*
El Presidente,

Josep Bofill Testart

Josep Falgàs Pachón

El Secretario de la Corporación,

Agustí García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





ADDENDA AL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE L'ESCALA I LA COLLA GEGANTERA DE L'ESCALA I MUSICS

L'Escala, a data de signatura electrònica

REUNITS

D'una part l'Il·lm. Sr. Josep Bofill Testart, veí de l'Escala, amb DNI núm. [REDACTED] actuant en qualitat d'Alcalde en nom i representació de l'Ajuntament de l'Escala amb NIF P1706800H, amb domicili al carrer Pintor Joan Massanet, 34, del municipi de l'Escala, d'acord amb les competències que li atribueix l'article 21.1 b) i f) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'article 52.1 a) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya; facultat per acord de Ple de 17 de juny de 2023.

D'altra banda el Sr. Josep Falgas Pachon, amb DNI: [REDACTED] veí de l'Escala, actuant en nom i representació de la colla gegantera de l'Escala i musics, amb CIF: G55061105, i amb domicili a Can Masset-Plaça de les Escoles s/n, planta baixa, del municipi de l'Escala.

Les parts actuen en nom i representació de les respectives entitats i es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per subscriure aquesta addenda i

MANIFESTEN

1. Que per acord de Junta de Govern Local de data 29 de març de 2023 les parts ara signants van signar un Conveni de col·laboració per regular les subvencions nominatives de les anualitats 2023-2026, per l'organització de la Trobada Gegantera de l'Escala i la representació de l'Escala en altres trobades geganteres catalanes, així com la participació en diverses festes i manifestacions culturals de l'Escala (Festa del Carme, Festa Major...etc.).
2. Que al conveni esmentat es preveu per a cadascuna de les anualitats un import de subvenció 6.500,00€; però l'ajuntament de l'Escala va considerar necessari ampliar l'import de la subvenció per al 2026 , per fer front a la contractació d'un equip de so professional per a la Trobada Gegantera del municipi, l'esdeveniment de major envergadura de l'entitat, tal i com figura al pressupost municipal aprovat per a aquesta anualitat, 2026.

Per aquest motiu les parts acorden,

PACTES

Primer.- Incloure al conveni de col·laboració regulador de les subvencions nominatives 2023-2026, actualment vigent, la següent clàusula per incrementar l'import de la subvenció a concedir l'any 2026:



“L’Ajuntament de l’Escala col·laborarà amb una subvenció nominativa de 7.000,00€, a favor de la Colla Gegantera de l’Escala i Músics de l’Escala, NIF: G55061105, durant l’annualitat 2026, així com durant els anys en què es pogués prorrogar el Conveni de col·laboració per a subvencions nominatives aprovat per Junta de Govern Local en data 29 de març de 2023. Aquesta despesa anirà a càrrec de la partida pressupostària 11.334.48900.07, Conveni Colla Geganters i Músics”.

Segon.- Establir que les restants clàusules i condicions del Conveni de col·laboració per a subvencions nominatives entre l’Ajuntament de l’Escala i la Colla Gegantera de l’Escala i Músics de l’Escala aprovat per Junta de Govern Local de data 29 de març de 2023 romandran en vigor i seran de plena aplicació en tant que no s’oposin o contradiguin al que s’ha convingut en aquesta addenda.

I, perquè consti el que s’ha convingut, ambdues parts signen aquesta addenda, en el lloc i data abans esmentat.

Per l’Ajuntament de l’Escala,
L’Alcalde,

Per l’associació
El President,

Josep Bofill Testart

Josep Falgas Pachon

Per l’Ajuntament de L’Escala,
El Secretari,

Agustí García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web			
Codi Segur de Validació			
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Núm. Registre sortida: SALID 2026/7845 - Data Registre: 17/06/2026 11:35:00 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original		

